



TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL ISTS



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL ISTS

© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	8
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	16
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	40
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	43
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	45
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	46
DISPOSICIONES GENERALES	48
DISPOSICIONES FINALES	48





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. **Registro único de contribuyentes (RUC):** 1190082748001
2. **Razón Social:** INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO Y COMPAÑÍA
3. **Actividades Económicas:**
 - **G47711101** - venta al por menor de prendas de vestir y peletería en establecimientos especializados.
 - **G47610101** - venta al por menor de libros de todo tipo en establecimientos especializados.
 - **N77301603** - alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo de oficina sin operador: computadoras y equipo periférico.
 - **L68200202** - actividades de alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución por contrato (locales comerciales).
 - **P85300201** - educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.
 - **R90000202** - actividades de artistas individuales, como conferencistas u oradores.
4. **Tamaño de la Empresa / Institución:** Mediana empresa
5. **Centros de Trabajo:** Uno
6. **Dirección:** *Barrio:* CENTRAL *Calle:* MIGUEL RIOFRIO *Número:* 156-26 *Intersección:* ENTRE SUCRE Y BOLÍVAR *Código postal:* 110108 *Edificio:* DON DANIEL *Número de piso:* 0 *Referencia:* FRENTE A SOMEK

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. Objetivo

El presente Reglamento interno de Higiene y Seguridad, tiene como objetivo identificar y evaluar riesgos periódicamente a través de la observación directa, y mediciones en los puestos de trabajo, para establecer medidas correctoras y/o preventivas en el marco del cumplimiento de la legislación vigente y disposiciones de organismos reguladores, garantizando la seguridad y salud de los trabajadores del ISTS.

2. Ámbito de aplicación

Este reglamento será de estricto cumplimiento y de aplicación en todas las áreas que conforman el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, así como para el personal docente, administrativo y de servicio que laboran o ingresen a laborar dentro de la institución; también por los estudiantes, contratistas externos y los proveedores de servicios, a quienes se le informará de las presentes disposiciones.

3. Política de seguridad y salud en el trabajo

El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano es una institución de formación de educación superior tecnológica de alta calidad académica y humanística, basada en principios y valores, que cultiva el pensamiento crítico, reflexivo e investigativo, lo que le permite coadyuvar de manera significativa al desarrollo sustentable de la región y del país procurando mejorar la calidad de vida del pueblo ecuatoriano.

La seguridad, salud y bienestar de docentes, administrativos y estudiantes constituye un elemento indispensable, es por ello que la institución garantizará y direccionará esfuerzos para implementar el Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo en función

de la educación superior. Es por ello que la alta Gerencia del ISTS elabora la siguiente declaración de principios generales, por lo que se compromete a:

1. Cumplir con las disposiciones de acuerdos ministeriales, normativas vigentes, institucionales, nacionales, regionales e internacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Destinar recursos humanos, físicos, financieros, económicos y tecnológicos para garantizar condiciones de trabajo seguro y un óptimo desempeño organizacional.
3. Promover una cultura preventiva a través de la información y capacitación al personal del ISTS, en procedimientos, peligros, riesgos y sus controles para minimizar los posibles accidentes e incidentes laborales.
4. Promover la mejora continua en el desempeño y en la gestión administrativa, docencia para brindar un servicio de calidad y calidez a la colectividad educativa y así fomentar conciencia y responsabilidad proactiva a través del cumplimiento de planes y programas de prevención.
5. Investigar las posibles causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos para precautelar la integridad de la comunidad educativa del ISTS.
6. Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables con el compromiso de salvaguardar la salud física y psicosocial mediante actividades que promuevan el bienestar de la comunidad educativa.
7. Dar a conocer a la comunidad educativa nuestros compromisos de prevención a través de los diferentes canales de comunicación del ISTS.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1: Obligaciones generales del empleador

En la institución se tomará medidas tendientes a disminuir riesgos laborales enmarcadas en directrices de los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

1. Difundir la política de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal docente, administrativo y de servicio empresarial del ISTS.
2. Destinar recursos humanos, económicos y financieros e implementar programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que afecten a la salud y bienestar de los trabajadores en los puestos de trabajo.
4. Proporcionar, sin costo alguno, al personal que labora en el ISTS el uniforme institucional para el desempeño de sus funciones.
5. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos, los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo con las autoridades pertinentes.
6. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo.
7. Contar con un botiquín institucional, usado en beneficio de la comunidad educativa, con medicamentos y material necesario para dolencias leves que se presentarán dentro de la Institución.
8. Este Reglamento tiene por objeto proteger la integridad de los trabajadores, estudiantes, así como el normal desenvolvimiento de sus actividades.
9. Cuando en este reglamento se refiera la palabra SEGURIDAD o la palabra SALUD, se entenderá como normas de prevención de riesgos del trabajo.

10. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos
11. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Paritario, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el Servicio Médico Ocupacional, según el caso.
12. Mantener en buen estado las instalaciones, equipos, máquinas, maquinarias, herramientas y materiales.
13. Capacitar a los trabajadores en materia de prevención de riesgos.
14. Realizar las actividades necesarias para que los trabajadores que retornen después de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y periodos de maternidad se incorporen a sus actividades normalmente.
15. Efectuar la valoración médica pre – ocupacional, periódico (salida y entrada de vacaciones) y post-ocupacional.

Art. 2: Obligaciones generales y derechos de los trabajadores:

El personal que labora en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO, a más del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

1. Cumplir las normas e indicaciones contenidas en este Reglamento, a fin de resguardar su seguridad y las del resto de los funcionarios, debiendo informar a la autoridad el padecimiento de enfermedades, estados de gestación y otros, que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo y asistir a los controles médicos que se le indique.
 - 1.1 De hacer caso omiso al punto 1 del Artículo 2 de las Obligaciones y derechos de los trabajadores, el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano no se responsabiliza de las consecuencias que puedan suceder por la falta de comunicación e irresponsabilidad del trabajador.
2. Someterse a exámenes médicos periódicos cuando la institución lo estime necesario con el objeto de establecer si sus condiciones físicas, psicológicas y cognitivas son compatibles con el trabajo que normalmente desarrollan.
3. Prestar la mayor cooperación y entregar toda la información que le solicite con ocasión de la investigación de accidentes.

4. Realizar las tareas designadas acordes a su puesto de trabajo, utilizando para ello, insumos, equipos, herramientas y materiales de trabajo designados por la institución; previa realización de los procesos de inducción y capacitación respectivos.
5. Informar, por escrito, a sus superiores jerárquicos sobre cualquier avería o anomalía identificada en equipos, máquinas, maquinarias e instalaciones, que pudieran derivar en accidentes o enfermedades de trabajo.
6. Informar, por escrito, a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional acerca de cualquier situación de trabajo que, a su juicio, implique riesgo o peligro para su salud o integridad física, este a su vez comunicará a Gerencia General para la gestión correspondiente.
7. Acatar la señalética dispuesta por la institución, así como usar adecuadamente los medios proporcionados para el ejercicio de sus labores y cuidar su conservación.
8. Queda prohibido introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas aún en eventos organizados por la institución; salvo que las mismas sean usadas para procesos de formación y enseñanza, siempre con autorización expresa de las autoridades de la institución; así como, el presentarse o permanecer en los puestos de trabajo bajo estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
9. Promover entre compañeros de trabajo un positivo desarrollo humano, a través de un estilo de vida sano, responsable, libre de drogas y de abuso del alcohol.
10. Someterse a pruebas de alcoholemia a través del alcohol test, cuando el empleador o Talento Humano lo estime necesario.
11. Prepararse y participar de los simulacros de emergencia organizados por la institución, observando las medidas de prevención y precaución, y contribuir con proactividad.
12. Entregar la información y documentos necesarios requeridos por los organismos de seguridad y salud ocupacional para realizar el trabajo propio del área.
13. Presentarse a sus labores en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona.
14. Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y las áreas que le fueren asignadas.
15. Utilizar en forma adecuada los laboratorios, servicios sanitarios y cubículos asignados.

16. Usar adecuadamente y cuidar los equipos de protección personal y ropa de trabajo proporcionados por la institución.

17. Asistir a cursos y seminarios de capacitación en Seguridad y Salud que organice el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO.

18. Dar aviso inmediato de toda condición insegura que observe en equipos, herramientas, instalaciones; de igual forma, comunicar comportamientos y acciones inseguras de los compañeros de trabajo.

19. Interrumpir su actividad laboral cuando, por motivos razonables, considere que existe peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad e integridad, la de los estudiantes y la de sus compañeros; tomada tal iniciativa, se comunicará a talento humano, quién asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

20. Realizar los exámenes médicos que el establecimiento educativo programe, así como los tratamientos respectivos.

21. El personal femenino del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en lo que corresponde a su vestimenta, está obligado a usar zapato ejecutivo de 4 hasta 5 cm de altura, ya que al sobrepasarse esta indicación se estará cometiendo un acto inseguro.

El personal que labora en la institución tendrá los siguientes derechos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Desarrollar sus actividades laborales en un ambiente de trabajo seguro y salubre.
2. Recibir equipo de protección personal, siempre y cuando sea necesario y de acuerdo a las funciones que ejerce dentro de la institución.
3. Derecho a la información sobre los riesgos laborales a los cuales están expuestos en las actividades que ejecutan.
4. Ser capacitados continuamente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. El personal tiene derecho a trabajar en un clima laboral óptimo, sin discriminación alguna.
6. Derecho al descanso, al disfrute de sus recesos, y al disfrute de sus vacaciones anuales.

Art. 3: Prohibiciones del empleador del ISTS

1. Incumplir las disposiciones que, sobre prevención de riesgos, que emanen de la Ley, reglamentos y disposiciones de autoridad competente.
2. Obligar a operar máquinas, instrumentos, equipos u otros elementos sin la información y capacitación necesaria o sin contar con los equipos de protección.
3. Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten medidas para la defensa de su salud.
4. Permitir a los trabajadores realizar sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier tóxico.
5. No acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de evaluación de las incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
6. Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno de trabajo, legalmente aprobado.
7. No permitir por cualquier medio las visitas o inspecciones de seguridad y salud por parte de las Autoridades del Trabajo o funcionarios de la Dirección de Riegos del Trabajo del IESS.

Art. 3.1: Prohibiciones de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano

1. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, así como equipos, herramientas e instalaciones en general.
2. Quitar, dañar, obstaculizar avisos o señales de prevención de riesgos, así como modificar, destruir, remover o quitar de los equipos las respectivas protecciones, o manipular instalaciones eléctricas o electrónica de la institución.
3. Ejecutar trabajos sin la debida inducción y entrenamiento por parte de Talento Humano.
4. Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
5. Bloquear el acceso a las zonas donde están ubicados los sistemas de extinción, salida

De emergencia, cajas de distribución eléctrica, ductos hidráulicos, alarmas y otros sistemas de prevención.

6. Utilizar los insumos tecnológicos o de laboratorio proporcionados por el empleador en funciones distintas a las que están diseñadas y especificadas, es decir, actividades ajenas a las académicas sin autorización alguna.

7. Dejar de observar las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y demás normativa inherente a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Emplear la infraestructura para usos diferentes a los destinados por la institución o sin autorización por los jefes inmediatos.

9. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones o cualquier actividad que pueda ocasionar accidentes o situaciones de riesgo.

10. Generar acciones relacionadas con el Bullying, Mobbing, acoso sexual, laboral o cualquier acto de violencia que dañe la integridad psicológica, física y emocional de las personas que laboran en la institución.

11. No exceder la capacidad de estudiantes en aulas, laboratorios, auditorios y espacios generales de la institución.

12. Incumplir las disposiciones o recomendaciones sobre seguridad y salud ocupacional establecidas durante inspecciones, auditorias o realizadas de manera rutinarias.

13. Hablar y/o usar celular o redes sociales mientras efectúa las actividades de docencia.

Art. 4. Responsabilidades de los Gerentes, jefes y Supervisores.

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, así como las normas y procedimientos vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo promulgado por el Ministerio de Relaciones Laborales y el IESS.

2. Asegurar que se ejecuten medidas preventivas para evitar que se produzcan o repitan accidentes debido a equipos defectuosos o procedimientos, condiciones y actos inseguros.

3. Participar activamente en los Programas de Seguridad y Salud Ocupacional que se implementen.

4. Comunicar al Gerente General cualquier práctica o condición insegura, que no pueda ser solventada por sí mismo y que ponga en peligro la integridad física de los trabajadores, instalaciones o bienes del Instituto.
5. Incentivar al personal bajo su cargo sobre la Prevención de Riesgos Laborales y concienciar sobre el buen uso de las instalaciones, equipos y bienes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
6. Reportar al Gerente General, cualquier tipo de accidente e incidente de trabajo que se presente en su área de responsabilidad inmediatamente después de sucedido el hecho.
7. Inspeccionar y comprobar al inicio de la tarea y durante el desarrollo de la jornada de trabajo, que todas las herramientas, equipos electrónicos, instrumentos, implementos de seguridad y señalización de riesgos, estén en perfecto estado y reúnan las condiciones de seguridad y de operación necesarias. Las anomalías detectadas deberán ser reportadas a su inmediato superior.
8. Verificar que al inicio de las labores y durante todo el desarrollo de las mismas, que todo el personal operativo del Instituto, utilice el uniforme correspondiente y de acuerdo a las actividades prácticas que desempeñen el equipo de protección personal.
9. Es obligación de todo Coordinador de carrera, comunicar al Gerente, cualquier práctica o condición insegura que sea detectada por sí mismo y que ponga en peligro la integridad física de las personas, las instalaciones y bienes de la institución.

Art. 5: Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

A. Obligaciones del Técnico

1. Evaluaciones de riesgos en general y especialmente aquellas cuyo desarrollo, exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora.
2. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
3. Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores.
4. Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.

5. Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.

B. Obligaciones del médico ocupacional

1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.

2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores y examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se ejecutará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.

3. Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo.

4. Organizar programas de educación para la salud con base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.

5. Guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico, respecto a datos que pudieran llegar a conocimiento en relación con sus actividades y funciones.

6. Participar en actividades requeridas de acuerdo a la función que ejerce en la institución.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 7: Comité de seguridad e higiene en el trabajo

En el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 2393 enuncia lo siguiente: “En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser Reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de este. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.

2. Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.

3. Para ser miembro del Comité se requiere trabajaren la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.

1. Está conformado por representantes de empleadores y los trabajadores, y es paritario porque tiene igual número de representantes de cada uno de ellos.

b. Los 3 miembros principales y 3 suplentes que son elegidos mediante votación simple por la organización de trabajadores que esté legalmente constituida y mediante una asamblea en donde está presente un delegado del ministerio del trabajo; si no existiere la organización de los trabajadores se deberá elegir por mayoría simple.

d. Para aquellas empresas que tienen más de un centro de trabajo y cada uno tienen menos de 15 y más de 10 trabajadores, se elegirán un subcomité (procediendo de la misma manera que el comité central)

e. Si la empresa no tiene más de 15 trabajadores o su centro de trabajo no tiene más de 10 trabajadores se nombrará un delegado de Seguridad y Salud

2. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO, durarán un año en sus funciones, con excepción de los funcionarios que solamente tienen voz.

3. El Gerente General designará por la parte Administrativa a 3 miembros principales y sus respectivos suplentes que formaran parte del Comité de Seguridad y Salud

Ocupacional, con anterioridad al inicio del periodo.

4. Los trabajadores elegirán 3 representantes principales y sus respectivos suplentes, esto se comprobará con las respectivas evidencias, como actas, fotografías y registros de asistencias.

5. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, están autorizados para actuar en cualquier situación de riesgo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias.

6. El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, sesionará en forma ordinaria en un día hábil, en forma extraordinaria, por convocatoria del presidente a petición de la mayoría de sus miembros.

7. Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité las hará el secretario en coordinación con el presidente, por escrito, por lo menos con 48 horas de anticipación a la hora de la reunión, señalando; lugar, fecha, hora y orden del día a tratarse.

- a. Si a las reuniones del Comité de Seguridad y salud ocupacional, no puede asistir alguno de sus delegados principales, este comunicará con 24 horas de anticipación a su respectivo suplente para que lo reemplace.
- b. El Comité sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y contando siempre con la presencia del presidente.
- c. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por 2 veces más, en un plazo no mayor de 8 días.

8. El acta de constitución del Comité de Seguridad y salud ocupacional del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO, podrán ser supervisadas cuando el ministerio de trabajo lo amerite.

9. Para cubrir las ausencias ocasionales del secretario, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto, por mayoría simple procederá a nombre de entre los asistentes al Secretario Ocasional.

10. El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO, una vez constituido, elaborará su Plan de Trabajo Anual y en las sesiones ordinarias analizará el cumplimiento del mismo, sus avances y resultados.

Art. 7.1: Funciones del Comité de Seguridad e Higiene

1. Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO:

- a. Aprobar el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud Ocupacional y vigilar su cumplimiento.
- b. Analizar y proponer reformas al reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional cada periodo de 2 años.
- c. Analizar los resultados estadísticos de accidentes e incidentes de trabajo preparados por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano de manera mensual y anual, emitiendo las recomendaciones que crea convenientes.
- d. Verificar el cumplimiento del entrenamiento adecuado al personal que ingresa a laborar en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano para que observe las medidas preventivas en su puesto de trabajo.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de capacitación en prevención de riesgos del trabajo y en salud ocupacional.
- f. Conformar y defunciones, signar comisiones con fines específicos en los temas que le concierne al Comité, sobre todo para investigar y analizar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a fin de que el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano adopte medidas adecuadas.

Art. 7.2: del presidente del comité de seguridad e higiene del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

1. Son funciones del presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano las siguientes:

2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborará el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para la aprobación respectiva.

Art. 7.3 Del secretario del comité de seguridad y salud ocupacional.

Son funciones del secretario del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a. Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el presidente.
- b. Certificar con su firma y conjuntamente con el presidente los documentos que se expidan.
- c. Mantener actualizados los archivos de documentos.
- d. Certificar, con su firma, la aplicación del Reglamento del Comité de Seguridad y salud ocupacional.
- e. Elaborar conjuntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f. El secretario constatará la existencia del quorum reglamentario y tomará registro de asistencia.

Art. 7.4: Funciones de los vocales del comité de Seguridad e Higiene del Instituto Tecnológico Sudamericano.

1. Representar a cualquier miembro del Comité (presidente y secretario/a) en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de los mismos.
2. Cumplir funciones delegadas por la Presidencia y Secretaría.
3. Recibir con la antelación suficiente la convocatoria de las reuniones, conteniendo el orden del día.
4. Asistir y participar en los debates y decisiones.
5. Aportar con criterio formado propuestas para la adopción de medidas necesarias en el desarrollo de acuerdos.

6. Participar activamente con sugerencias y recomendaciones en la toma de decisiones.

7. Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el presidente del Comité.

Art. 8: De la unidad de seguridad e higiene del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano

1. El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano no contará con un Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de conformidad con el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, debido a que la misma no dispone del número de trabajadores que se requiere para contar con un profesional en Seguridad y Salud Ocupacional debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo.

Art. 9: Normas de gestión de riesgos laborales del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Las autoridades han determinado que el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, velará en forma prioritaria por la seguridad y salud ocupacional de todos sus empleados, trabajadores y estudiantes, especialmente si son mujeres o personas con discapacidad.

Art. 9.1: Prevención de riesgos en la población vulnerable

1. Prevención de Riesgos para Personal Femenino: Para las mujeres embarazadas y madres lactantes se considerará los horarios, turnos y actividades que pongan en riesgo sus condiciones físicas, uso de equipo de Protección Personal y/o traslado temporal de su puesto de trabajo de acuerdo a la prescripción médica.

2. Prohibición de contratar adolescentes y menores de edad: no contratará los servicios laborales de personas que tengan menos de 18 años de edad, ni realizará convenios ni contratos con terceras personas que tengan entre sus trabajadores a menores de edad.

3. Prevención de Riesgos para Discapacitados: En el caso de los trabajadores discapacitados se considerará el área de trabajo tomando en cuenta las medidas preventivas y protección necesarias.

4. Prevención de Riesgos para Extranjeros: Para el caso de personal extranjero se sujetarán al mismo Reglamento establecido para el caso de personal nacional.

5. Prevención de Riesgos del personal bajo la modalidad de Prestación de Servicios o Subcontratados: Al contratar personas naturales o jurídicas no inherentes a su proceso educativo, se tomará en cuenta:

- a. Antes de iniciar la contratación de obra o servicios, se deberá exigir al Contratista, que todo el personal a su cargo esté afiliado al IESS.
- b. Así mismo es obligatorio que el contratista presente el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente registrado en el Sistema Único de Trabajo-SUT- Ministerio del Trabajo o de ser el caso si la Empresa cuenta con un número inferior de trabajadores al requerido por la ley para la elaboración de este Reglamento, se requerirá un Plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales para la obra o servicio prestado al Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- c. Para que dicho Plan de Prevención de Riesgos tenga resultados satisfactorios, se deberá incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio por parte de Contratista, de las medidas de Seguridad y Salud indicadas, sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano para garantizar la salud de sus trabajadores.

De forma general, la determinación de los Riesgos laborales en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano.

1. Prevención en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano. Serán las siguientes medidas:

- a. Vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar valores óptimos de ventilación, iluminación y temperatura.
- b. Estudiar la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por ruido, radiaciones, exposición a sólidos y líquidos peligrosos durante las actividades prácticas en talleres y laboratorios.

Art. 9.2: Clasificación de los factores de riesgo ocupacionales.

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano para la gestión de los riesgos identificados los agrupará en las siguientes categorías:

- a. **Riesgos físicos:** Abarca los factores ambientales de naturaleza física, considerando esta como la energía que se transmite en el medio y en contacto con el ser humano puede generar efectos negativos a su salud.

- b. **Riesgos mecánicos:** Incluye los factores que involucran condiciones de riesgo originadas en materiales, equipos, herramientas, objetos o instalaciones locativas que al entrar en contacto con la persona pueden provocar un daño físico.
- c. **Riesgos químicos:** Comprende las sustancias químicas que forman parte de materiales e insumos y según su estado físico (sólido, líquido, humo, gases, vapores, etc.) pueden generar daños a la salud del ser humano al entrar en contacto.
- d. **Riesgos biológicos:** Comprende el conjunto de microorganismos presentes en determinados ambientes y que, al entrar en contacto con el organismo humano, puede generar efectos negativos en su salud.
- e. **Riesgos ergonómicos:** Incluye el conjunto de factores derivados de las condiciones del espacio físico de trabajo, las actividades del puesto de trabajo, que pueden generar efectos negativos en el sistema músculo-esquelético de la persona.
- f. **Riesgos psicosociales:** Comprende el conjunto de factores que se derivan del proceso, la organización, el contenido y el medio ambiente de trabajo que, en interacción con características individuales de la persona, determinan efectos en el bienestar del colaborador y su condición de salud.

Art. 11: Riesgos Mecánicos - Equipos, Máquinas y Herramientas

1. El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, al adquirir cualquier equipo, máquina o herramienta, se asegurará que contenga todos los dispositivos de seguridad requeridos; por ningún motivo se comprarán equipos o herramientas que no reúnan los requisitos necesarios de seguridad.
2. Los equipos y las herramientas serán ergonómicas y estarán construidas con materiales resistentes, que eviten su desgaste y no dificulte su utilización.
3. El almacenamiento de los equipos, herramientas y otros artículos utilizados para las prácticas estudiantiles, se lo realizará en un lugar seguro, evitando caídas y donde cada herramienta tenga su lugar.

Art. 11.1: Superficies de Trabajo

1. Toda superficie de trabajo en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, para evitar caídas, resbalones y heridas, deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. No deberá tener huecos ni prominencias.
 - b. Deberá permanecer siempre limpia y libre de obstáculos.
 - c. Las áreas de trabajo y circulación, serán lo suficientemente amplias.
 - d. Deberá existir la iluminación suficiente, más aún cuando los trabajos sean nocturnos.
2. Las vías de circulación tendrán la anchura suficiente, libres de obstáculos, y estarán claramente identificadas, delimitadas y señalizadas. Se proveerá de espacio suficiente para ubicar los almacenamientos intermedios u otros materiales que pueden llegar a acumularse en los puestos de trabajo.
 3. Se tomará en cuenta las vías de evacuación en caso de emergencia.
 4. Para evitar resbalones y caídas, se evitará derramar agua o líquidos en general y si esto sucede se deberá drenar inmediatamente, buscando no se formen charcos y que el piso permanezca mojado

Art. 11.2: Escaleras

1. En todas las escaleras fijas del Instituto, siempre se observará:
 - a. Las escaleras fijas serán construidas de un material resistente y estarán firmemente sujetas a la estructura principal.
 - b. Las escaleras con riesgo de caída, tendrán las barandas laterales de protección.
 - c. Las escaleras de acceso a lugares superiores a tres metros tendrán protecciones helicoidales; el ascenso y descenso se hará siempre de frente a las mismas, sujetándose con ambas manos y cuidando de que el calzado esté limpio de barro, grasas o cualquier otra sustancia resbaladiza.
- d. Las escaleras tendrán como adicional cintas o material antideslizante.

Art. 11.3: Puertas y Salidas

Las salidas y puertas exteriores serán suficientes en número y anchura, para que todos los trabajadores, usuarios y personal involucrado en los procesos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad; su acceso será visible y/o debidamente señalizado.

Art. 8: De la unidad de seguridad e higiene del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano

1. El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano no contará con un Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de conformidad con el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, debido a que la misma no dispone del número de trabajadores que se requiere para contar con un profesional en Seguridad y Salud Ocupacional debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo.

Art. 9: Normas de gestión de riesgos laborales del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Las autoridades han determinado que el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, velará en forma prioritaria por la seguridad y salud ocupacional de todos sus empleados, trabajadores y estudiantes, especialmente si son mujeres o personas con discapacidad.

Art. 9.1: Prevención de riesgos en la población vulnerable

1. Prevención de Riesgos para Personal Femenino: Para las mujeres embarazadas y madres lactantes se considerará los horarios, turnos y actividades que pongan en riesgo sus condiciones físicas, uso de equipo de Protección Personal y/o traslado temporal de su puesto de trabajo de acuerdo a la prescripción médica.

2. Prohibición de contratar adolescentes y menores de edad: no contratará los servicios laborales de personas que tengan menos de 18 años de edad, ni realizará convenios ni contratos con terceras personas que tengan entre sus trabajadores a menores de edad.

3. Prevención de Riesgos para Discapacitados: En el caso de los trabajadores discapacitados se considerará el área de trabajo tomando en cuenta las medidas preventivas y protección necesarias.

4. Prevención de Riesgos para Extranjeros: Para el caso de personal extranjero se sujetarán al mismo Reglamento establecido para el caso de personal nacional.

5. Prevención de Riesgos del personal bajo la modalidad de Prestación de Servicios o Subcontratados: Al contratar personas naturales o jurídicas no inherentes a su proceso educativo, se tomará en cuenta:

- a. Antes de iniciar la contratación de obra o servicios, se deberá exigir al Contratista, que todo el personal a su cargo esté afiliado al IESS.

- b. Así mismo es obligatorio que el contratista presente el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente registrado en el Sistema Único de Trabajo-SUT- Ministerio del Trabajo o de ser el caso si la Empresa cuenta con un número inferior de trabajadores al requerido por la ley para la elaboración de este Reglamento, se requerirá un Plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales para la obra o servicio prestado al Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- c. Para que dicho Plan de Prevención de Riesgos tenga resultados satisfactorios, se deberá incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio por parte de Contratista, de las medidas de Seguridad y Salud indicadas, sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano para garantizar la salud de sus trabajadores.

De forma general, la determinación de los Riesgos laborales en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano.

1. Prevención en el Instituto Tecnológico Superior Sudamericano. Serán las siguientes medidas:

- a. Vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar valores óptimos de ventilación, iluminación y temperatura.
- b. Estudiar la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por ruido, radiaciones, exposición a sólidos y líquidos peligrosos durante las actividades prácticas en talleres y laboratorios.

Art. 9.2: Clasificación de los factores de riesgo ocupacionales.

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano para la gestión de los riesgos identificados los agrupará en las siguientes categorías:

- a. **Riesgos físicos:** Abarca los factores ambientales de naturaleza física, considerando esta como la energía que se transmite en el medio y en contacto con el ser humano puede generar efectos negativos a su salud.
- b. **Riesgos mecánicos:** Incluye los factores que involucran condiciones de riesgo originadas en materiales, equipos, herramientas, objetos o instalaciones locativas que al entrar en contacto con la persona pueden provocar un daño físico.
- c. **Riesgos químicos:** Comprende las sustancias químicas que forman parte de materiales e insumos y según su estado físico (sólido, líquido, humo, gases,

vapores, etc.) pueden generar daños a la salud del ser humano al entrar en contacto.

- d. **Riesgos biológicos:** Comprende el conjunto de microorganismos presentes en determinados ambientes y que al entrar en contacto con el organismo humano, puede generar efectos negativos en su salud.
- e. **Riesgos ergonómicos:** Incluye el conjunto de factores derivados de las condiciones del espacio físico de trabajo, las actividades del puesto de trabajo, que pueden generar efectos negativos en el sistema músculo-esquelético de la persona.
- f. **Riesgos psicosociales:** Comprende el conjunto de factores que se derivan del proceso, la organización, el contenido y el medio ambiente de trabajo que, en interacción con características individuales de la persona, determinan efectos en el bienestar del colaborador y su condición de salud.

Art. 11: Riesgos Mecánicos - Equipos, Máquinas y Herramientas

1. El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, al adquirir cualquier equipo, máquina o herramienta, se asegurará que contenga todos los dispositivos de seguridad requeridos; por ningún motivo se comprarán equipos o herramientas que no reúnan los requisitos necesarios de seguridad.
2. Los equipos y las herramientas serán ergonómicas y estarán construidas con materiales resistentes, que eviten su desgaste y no dificulte su utilización.
3. El almacenamiento de los equipos, herramientas y otros artículos utilizados para las prácticas estudiantiles, se lo realizará en un lugar seguro, evitando caídas y donde cada herramienta tenga su lugar.

Art. 11.1: Superficies de Trabajo

1. Toda superficie de trabajo en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, para evitar caídas, resbalones y heridas, deberá reunir las siguientes condiciones:

a. No deberá tener huecos ni prominencias.

1. Existirá puerta de evacuación en caso de Emergencias, la misma que tendrá un sistema mecánico fácil de accionar y permitir la evacuación en condiciones adecuadas.

Artículo 11.4: Bodega

1. En la bodega del Instituto Sudamericano se observará lo siguiente:

- a. El almacenamiento de materiales educativos e insumos se lo ejecutará en una forma ordenada y con la señalización correspondiente.
- b. Los materiales rígidos se almacenarán debidamente estibados y sujetos con soportes que faciliten la estabilidad del conjunto.
- c. El almacenamiento en estanterías, se lo efectuará asegurando la estabilidad mediante sujeción con elementos estructurales rígidos como paredes.
- d. La bodega se mantendrá bien ordenadas, iluminadas, y con sistemas claros para la clasificación e identificación de los materiales depositados.
- e. Sus vías de acceso serán amplias y estarán libres de objetos que obstaculicen el libre tránsito de las personas.
- f. Las sustancias peligrosas se almacenarán en lugares separados y debidamente protegidos.
- g. El personal encargado de la operación de carga y descarga de productos para Alimentación de los pacientes, deberá ser instruido sobre la forma adecuada de la actividad, conforme a normas de seguridad.
- h. No se exigirá ni permitirá que una persona lleve a cabo el transporte manual de cargas, cuyo peso exceda lo permitido y comprometa su salud y seguridad.

Art. 11.5: Oficinas

1. La superficie y puestos de trabajo de las oficinas estarán diseñadas tomando en cuenta el número de personas y las actividades a ejecutar; dispondrán de la suficiente iluminación y ventilación para el desarrollo normal del trabajo, así como estarán aisladas del ruido.
2. Las oficinas que demanden fundamentalmente actividad intelectual, tarea de regulación, vigilancia, concentración o cálculo, no excederán de 70 dB de ruido.
3. Los trabajadores que laboran en las oficinas del Instituto, observarán:
 - a. Mantener ordenado y limpio su sitio de trabajo y pasillos.
 - b. No colocar objetos y materiales que impidan la libre circulación de personas.
 - c. Evitar pisos resbaladizos y/o sustancias grasas y deslizantes.
 - d. No correr y tener siempre la compostura adecuada durante el período laboral.

Art. 11.6: Mantenimiento

1. Para realizar el mantenimiento de cualquier equipo, herramienta o instalación en general, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Se dispondrá del permiso de trabajo específico, y se observará permanentemente los procedimientos establecidos por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- b. Se dispondrá de un inventario de todos los equipos y herramientas que deban recibir mantenimiento.
- c. Se dispondrá de un Plan de Mantenimiento Predictivo, Preventivo, Correctivo.
- d. Se llevarán Registros, los mismos que estarán a disposición de las autoridades competentes.

2. Para las extensiones portátiles de luces, herramientas o enchufes se usarán porta lámparas o herramientas que tengan agarraderas aisladas con madera o caucho y todo el alambrado y piezas del enchufe cubiertos.

3. Se utilizarán herramientas y equipos de protección con aislamiento y técnicas de utilización y procedimiento de trabajo concordantes con el valor de la tensión de servicio de la instalación en la que se va a intervenir.

4. Para el cambio de lámparas en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, se efectuará sin tensión. Si ello no es posible, se adoptarán las precauciones necesarias a fin de aislar al operario y protegerlo contra posibles riesgos de explosión de la lámpara.

Art. 12: Factores de Riesgo Físicos**Ruido**

1. Al utilizar máquinas en los laboratorios de Gastronomía que generan ruidos, tanto personal docente como estudiantes deberán utilizar tapones auditivos.

Iluminación

2. Todas las aulas y laboratorios del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, deberán estar dotados de la suficiente iluminación natural o artificial, con la finalidad de que el personal y alumnado pueda realizar sus actividades en forma segura y libre de riesgo.

3. Los niveles mínimos de intensidad luminosa estarán sujetos a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.
4. Se adecuará el número, la distribución y la potencia de las fuentes luminosas a las exigencias visuales de la tarea, y se tendrá en cuenta la edad del observador.
5. Se evitarán deslumbramientos y reflejos de fuentes luminosas en las superficies brillantes, mediante la utilización de pinturas mates, pantallas, desviación del haz luminoso u otros medios.
6. Analizaremos programas de mantenimiento preventivo que contemplen: el cambio de lámparas fundidas o agotadas, la limpieza de las lámparas, las luminancias, las paredes y techo.

Art. 13: Factores de riesgo químicos

1. Se garantizará que todo producto químico peligroso se encuentre etiquetado y con instrucciones en idioma castellano.
2. Se evitará manejar un producto químico que no haya podido ser identificado.
3. Todo trabajador del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano será consciente sobre su responsabilidad personal durante el manejo de productos químicos.
4. En los laboratorios deberán entrenarse y capacitar a todo el personal sobre el manejo seguro de productos químicos.

Art. 14: Factores de Riesgo Biológicos

Microorganismos

1. En ciertos lugares de trabajo donde se manipulan sustancias susceptibles de proliferación de microorganismos, se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo
2. Se evitará la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción, igualmente serán mantenidas libres de insectos y roedores, todas las instalaciones de los laboratorios, aulas, talleres y sus alrededores.
3. La eliminación de desechos sólidos se efectuará con estricto cumplimiento en lo dispuesto por el GAD Municipal o normativas de la Autoridad Ambiental Competente.

4. Se establecerá un control médico periódico con la finalidad de detectar tempranamente cualquier patología o enfermedad transmisible de los empleados, trabajadores y estudiantes.

Art. 15: Abastecimiento de agua

1. El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano deberá:
 - a. Proveer, en forma suficiente, de agua fresca y potable para consumo de los trabajadores.
 - b. No existirán conexiones entre el sistema de abastecimiento de agua potable y el de agua que no sea apropiada para beber, tomándose las medidas necesarias para evitar su contaminación.
 - c. Se efectuará un análisis de control químico y bacteriológico periódico del agua, para asegurarse de que es apta para el consumo humano y garantizar la salud de todos los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 16: Baterías Sanitarias

1. El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano dotará del suficiente número de baterías sanitarias para el uso de los trabajadores, conforme a lo estipulado en los Artículos pertinentes en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores.
2. Las baterías sanitarias estarán dotadas de los insumos básicos para su funcionamiento y localizadas cerca de los lugares de trabajo.
3. Las baterías sanitarias permanecerán siempre limpias y sin productos de contaminación.
4. Para el uso de baterías sanitarias, los trabajadores observarán permanentemente las normas higiénicas que serán dispuestas por el Departamento Administrativo del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 17: Factores de riesgo ergonómicos, diseño de los puestos de Trabajo

1. Los ambientes y puestos de trabajo deben adaptarse a los trabajadores, para lo cual se observará el confort posicional y cinético operacional; la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos, ritmos de trabajo, etc.
2. Se analizarán los puestos de trabajo teniendo los siguientes criterios:

- a. Entorno físico: confort ambiental, confort térmico, presencia de ruido, vibraciones, iluminación, ubicación y espacio físico.
- b. Carga física: estática y dinámica.
- c. Carga mental: exigencia o apremio de tiempo, nivel de atención y duración por hora de trabajo.
- d. Tiempo de trabajo: horarios, turnos, pausas y descansos durante el trabajo.
- e. Uso de pantallas de visualización de datos.
- f. Movimientos repetitivos.

Exigencia de posturas forzadas (de pie, sentado, encorvado).

3. En los puestos de trabajos que tengan actividades donde se presenten posiciones forzadas, se capacitará a los colaboradores para la adopción de posturas correctas de trabajo.

Uso de pantallas de visualización de datos (PVD's).

4. Para controlar los riesgos asociados al uso de pantallas de visualización de datos PVD's, se informará al personal expuesto sobre normas para la organización del puesto de trabajo, ubicación y empleo de pantallas de visualización, conjuntamente con programas de pausas activas que reduzcan el riesgo de presentarse fatiga visual, mental y trastornos músculo esqueléticos entre cuello y extremidades superiores.

Art. 18: Carga Física

1. Los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano encargados de la manipulación de carga de productos alimenticios para el Laboratorio de Alimentos, deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad.
2. Cuando se levanten o conduzcan objetos por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona a fin de asegurar la unidad de acción.
3. El peso máximo de una carga que puede soportar un trabajador se ajustará según la recomendación técnica actualizada es de 25 kg.
4. Los operarios destinados a trabajos de manipulación irán provistos de las prendas de protección personal apropiadas a los riesgos que estén expuestos.

5. Las actividades que impliquen acciones de levantar y transportar productos que se utilicen en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, se ejecutarán, aproximándose a la carga, buscando equilibrio, asegurando bien la carga con las manos, fijando la columna vertebral, aprovechando la fuerza de las piernas, trabajando con los brazos estirados.

6. Cuando deba trabajar sentado, es esencial que el asiento sea cómodo y ergonómico.

7. El trabajo que se debe realizar sentado, tiene que ser concebido de manera tal que el trabajador, no tenga que alargar desmesuradamente los brazos, ni girar innecesariamente para alcanzar la zona de trabajo.

8. Si un trabajo debe efectuarse de pie, se debe facilitar al trabajador un asiento o un taburete para que pueda sentarse a intervalos periódicos.

Art. 19: Factores de riesgo psicosociales

Carga mental

1. Para la prevención de la fatiga mental se facilitará cada una de las fases del proceso de tratamiento de la información y toma de decisiones.

2. Se evitará puestos de trabajo cuyas tareas carezcan de contenido y no exijan a la persona un mínimo esfuerzo mental.

3. En la organización del trabajo y ambiente laboral, se tomará la mejora del puesto, debe basarse en el conocimiento de las exigencias psicológicas de las personas.

4. Se presentará especial atención a aquellos puestos de trabajo que impliquen un aislamiento de los demás y prever un sistema oportuno que posibilite la comunicación.

Art. 20: Riesgos Químicos

1. Manejo de productos químicos.

a. Se capacitará al personal sobre el manejo de productos químicos y sus riesgos a la salud y al medio ambiente.

b. En la posible se utilizará productos biodegradables, al menos que existan justificaciones técnicas y/o económicas debidamente sustentadas.

c. Se prohibirá ingerir alimentos, beber y fumar durante el manejo de productos químicos, así como en sitios aledaños al área de manejo o en donde lleguen sus vapores o gases nocivos.

- e. Se evitará el uso de disolventes orgánicos o combustibles para lavarse las manos, antebrazos o para limpiar salpicaduras o derrames de otros productos químicos;
- f. Se dispondrá de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas que se usen en la Institución, copias de las cuales se ubicarán en el sitio de su uso.

Art. 21: Riesgos Biológicos

- a. De acuerdo a las actividades prácticas se deberá usar protección para evitar contaminaciones de personas o ropas, higiene personal (en especial, lavado de manos).
- b. Se dispondrá de contenedores seguros de residuos, especialmente de jeringuillas utilizadas que se generen en las actividades prácticas del Técnico Superior en Enfermería.
- c. Se debe comunicar al inmediato superior sobre cualquier tipo de contaminación biológica que se pudiera presentar en las diferentes actividades prácticas de talleres y laboratorios.
- d. Para quienes padezcan influenza o patologías respiratorias, el uso de mascarilla o respiradores es obligatorio.

Art. 22: Exposición a Actos Delictivos (Asaltos, violencia física).

Las medidas para el control de este factor de riesgo serán:

1. Se mantendrá un sistema de control y monitoreo con cámaras de seguridad, con el fin de precautelar la seguridad física de los trabajadores.
2. Al momento de desplazarse transportando bienes o materiales de la institución se realizará dentro de los horarios de oficina, y con conocimiento y autorización del jefe inmediato.

Art. 23: Exigencias de responsabilidad del cargo.

Con el fin de evitar la fatiga mental generada por las exigencias de responsabilidad del cargo, se desarrollarán las siguientes medidas de control:

1. Se difundirán recomendaciones a fin de que se analicen e implementen técnicas de organización del trabajo, actividades de relajación y procurar adaptar nuevas configuraciones de trabajo como trabajo flexible, teletrabajo y demás métodos de trabajo que no contravengan las disposiciones vigentes en materia laboral.

Art. 24: Prevención del VIH/ Sida.

1. El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano procederá campañas de información y sensibilización sobre la importancia de la prevención del VIH/ SIDA, promoviendo la realización de exámenes de detección de manera voluntaria, individual, se manejará este tipo de información de forma confidencial.

Art. 25: Respuesta ante emergencias mayores.

El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano para lograr una respuesta organizada ante todo tipo de emergencia que pueda afectar a los colaboradores o la infraestructura del lugar de trabajo, para lo cual:

1. Se desarrollará un plan de emergencias que contemple las acciones a tomar ante todas

Las hipótesis de emergencia previstas, sean estas de origen natural, por fallas tecnológicas o producidas por el hombre, que pueden afectar a los servidores públicos y a las instalaciones del lugar de trabajo.

2. Se seleccionará, designará y capacitará a los colaboradores de la institución que conformarán las brigadas para atención de emergencias mayores, quienes brindarán la primera respuesta al momento de materializarse las emergencias previstas en el plan.

3. Se planificará y ejecutará inspecciones periódicas con el fin de verificar las

Condiciones de la infraestructura del sitio de trabajo en lo que corresponde a prevención de incendios y la disponibilidad de los elementos con que cuenta el edificio para el control de incendios, vías, salidas de evacuación y demás elementos que la institución establezca para el control de emergencias mayores.

4. Se capacitará a todo el personal en las acciones a tomar en caso de emergencia, de acuerdo al tipo de evento que se presente.

5. Se planificará y desarrollará un simulacro anual en el cual se contemple una o varias de las situaciones de emergencia establecidas en el plan.

Art. 25.1: Plan de emergencias.

El plan de emergencias del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano se estructurará tomando en cuenta lo siguiente:

1. Acciones preventivas a tomar antes de una emergencia.

2. Acciones reactivas a tomar al momento de materializarse la situación de emergencia.
3. Se debe tomar para restablecer el funcionamiento de la institución después de una emergencia.
4. Evaluación de las situaciones de emergencia previstas, empleando metodologías establecidas por organismos oficiales o privados reconocidos, con el fin de identificar su probabilidad de ocurrencia.
5. Inventario de recursos para el control de emergencias, rutas de evacuación y punto de encuentro.
6. El Plan de Emergencias se actualizará cada dos años o cuando ocurra un aumento significativo de personal, cambios en la infraestructura física del centro de trabajo u otros aspectos que cambien las condiciones y los riesgos de emergencias mayores previstos en el plan.

Artículo 25.2: Integración de las brigadas para atención de emergencias

La estructura para atención de emergencias, la cual, estará compuesta de la siguiente manera:

1. **Centro Coordinador de Emergencias (CCE):** El cual lidera las acciones a realizar por las brigadas de acuerdo al tipo de evento presentado.
2. **Brigada Contra Incendios (BI):** Que tiene como función principal utilizar los equipos contra incendios disponibles en el lugar de trabajo para el control de un conato de incendio.
3. **Brigada de Primeros Auxilios (BA):** Que tiene como función principal brindar primeros auxilios básicos a los colaboradores que lo requieren durante una emergencia.
4. **Brigada de Evacuación (BE):** Que tiene como función principal dirigir la evacuación de todos los colaboradores que se encuentran en el punto de trabajo hasta el punto de encuentro.
5. **Brigada de Seguridad (BS):** Tiene como función principal precautelar por la seguridad de los colaboradores de la institución durante su traslado hasta el punto de encuentro, además de los bienes de la institución durante la emergencia.

Artículo 25.3: Responsabilidades de los integrantes de las brigadas de emergencia

Son responsabilidades de quienes integran la estructura para atención de emergencias.

1. Asistir a todos los eventos de capacitación y entrenamiento a los que hayan sido convocados, relacionados con el plan de emergencias.
2. Participar en los ejercicios prácticos programados por la institución.
3. Cumplir las funciones asignadas de acuerdo al plan de emergencias, durante las situaciones de emergencia que se presenten en el sitio de trabajo.
4. Hacer uso y mantener en buen estado los bienes, insumos entregados para dar cumplimiento a las funciones asignadas como integrante de las estructuras de atención de emergencias.
5. Evaluar la situación de emergencia y únicamente en los casos en los que se observe que existe riesgo para los colaboradores, declarar la evacuación del edificio.

Art. 25.4: Requisitos generales de infraestructura para prevención de incendios.

Con el fin de mantener la resistencia al fuego de la estructura del edificio se observará lo siguiente:

1. En todo trabajo de adecuación, distribución, modificación de áreas de trabajo se emplearán materiales resistentes al fuego.
2. Se instalarán equipos para la detección de incendios, en las aulas, oficinas y laboratorios que corresponden a la institución y al área de almacenamiento de GLP.
3. Se realizará la inspección y mantenimiento periódicos de los elementos para el control de incendios como lámparas de emergencia, detectores de humo, extintores portátiles, y gabinetes contra incendios.
5. Implementación de mapas de evacuación en todos los pisos, señalización de la ruta de evacuación en todo su trayecto hasta la salida de emergencia del edificio.

Art. 26: Señalización de Seguridad

1. Colores y símbolos.

El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano implementa señalética de seguridad, elaborada según los colores y símbolos estandarizados por el INEN, con el fin de

informar a los colaboradores, la señalética se empleará de acuerdo a la siguiente clasificación:

2. Señales de prohibición.

Se emplean con el fin de prohibir se realicen ciertas acciones o situaciones específicas, serán de forma circular, con un pictograma negro sobre fondo blanco y una banda transversal descendente color rojo, atravesando el pictograma de izquierda a derecha a 45°. Ejemplos.



3. Señales de advertencia. Se emplean con el fin de alertar sobre la presencia de un peligro, serán de forma triangular con un pictograma negro sobre fondo amarillo. Ejemplos.



4. Señales de acción obligatoria: Informan la obligatoriedad de cumplir una determinada acción, serán de forma circular con un pictograma blanco sobre fondo azul. Ejemplos.



5. Señales de seguridad: Se emplean con el fin de identificar las rutas de evacuación y salidas de emergencias, serán de forma rectangular o cuadrada con un pictograma blanco sobre fondo verde. Ejemplos.



6. Señalización de equipos contra incendios: Se emplean con el fin de identificar la ubicación de los equipos de lucha contra incendios, serán de forma rectangular o cuadrada con un pictograma blanco sobre fondo rojo. Ejemplos.



Art. 27: Vigilancia de la Salud Ocupacional

El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano se responsabiliza de garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, a través de:

a. Evaluación médica pre-empleo y reingreso: Es decir, pruebas médicas que tienen por finalidad determinar el estado de Salud de sus futuros trabajadores para situarlos

en los puestos de trabajo para el cual están aplicando de acuerdo con sus condiciones físicas y mentales. Si el trabajador no cumple con los requisitos mínimos, no será contratado.

b. Evaluación médica periódica: Según los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y el plan de vigilancia de la salud de los mismos, la periodicidad de los exámenes médicos, estarán determinados por la peligrosidad del riesgo a la salud del personal expuesto.

c. Exámenes de retiro: es decir, pruebas médicas que tienen por finalidad de determinar el estado físico final de sus trabajadores al dejar de prestar servicios en la empresa. Los exámenes médicos serán practicados por médicos con conocimientos en salud ocupacional, sin costo para el trabajador y sus resultados serán comunicados al personal.

Se respetará siempre la intimidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

d. Los trabajadores tiene derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solamente podrá facilitarse al empleador la información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, decisión 584).

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 28: Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano desarrollará un programa para la información, capacitación, sensibilización y concienciación con el objetivo de lograr la prevención y reducción del uso y consumo de drogas en los colaboradores, así como el tratamiento integral a través de la red de salud pública de los casos diagnosticados en la institución y su reinserción laboral.

1. Participar activamente en el desarrollo del programa.
2. Desarrollar el programa de prevención de la utilización y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral.
3. Establecer mecanismos de gestión que permitan y faciliten la implementación del programa.
4. Diseñar, planificar y ejecutar estrategias de: educación para la salud y prácticas saludables; sensibilización de la utilización y consumo de drogas dirigido al personal de la institución.

Acuerdo Interinstitucional No. Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038.

Art. 29: Del médico encargado de la gestión de salud en el trabajo y el responsable de seguridad, serán los responsables de la formulación e implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, y conformarán un equipo multidisciplinario con la participación de bienestar estudiantil, talento humano y miembros del comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, para la ejecución de las diferentes actividades de dichos programas.

Acuerdo Ministerial No. 135, Art 10, Literal f).

Art. 30: El empleador con el apoyo del responsable de la Seguridad Laboral de la institución deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/ o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a la ejecución del programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

Art. 31: Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

1. Fomentar el trato equitativo entre los trabajadores de las diferentes áreas de desempeño.
2. Facilitar las condiciones ambientales y organizativas que fomenten la cooperación y la prestación de ayuda entre compañeros y compañeras, y entre superiores.
3. Actuar, de acuerdo a la legislación vigente, para evitar aquellas conductas y actitudes que no cumplan lo estipulado en el presente reglamento y que generen factores de riesgo.
4. Establecer si existiera procedimientos de resolución de conflictos entre el personal que labora en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Acuerdo Ministerial No. 082.

Art. 32: Se implementará el programa de prevención de riesgos psicosociales, con base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que fomentará una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Acuerdo Ministerial No.135, Art 10, Literal f).

Art. 33: El empleador con el apoyo del responsable de la Seguridad Laboral de la institución deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/ o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a la ejecución del programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

Acuerdo Ministerial No. 398.

Art. 34: Las personas que se encuentren en actividad laboral en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no puedan desarrollar con normalidad sus actividades laborales, estarán a lo dispuesto en el artículo 175 del Código del Trabajo y en el artículo 186 de la Ley de Seguridad Social, siendo obligación del patrono tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); así mismo el patrono tiene prohibido solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar el empleo en el ISTS.

Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244

Art. 35: El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano adaptará la normativa interna conforme a los preceptos del AM No.-2020-244 para ejecutar, implementar y socializar el **“Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”**.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 36: Accidente E Incidente de Trabajo.

Para los fines del presente reglamento, se definirá accidente, incidente de trabajo y enfermedad profesional como:

1. Accidente: se entenderá como lo establece el Art. 348 del Código de Trabajo, es decir, todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
2. Accidente in itinere o en Tránsito: se lo entenderá según lo establece la Resolución No.C.D.513, Art. 12, literales f, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de inmediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. Él trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.
3. Incidente de trabajo: Suceso en el cual ocurre o pudo ocurrir un daño a la salud del colaborador, en caso de afectación a la salud del colaborador, se catalogará como incidente cuando este evento no genera pérdida mayor a una jornada laboral para el colaborador accidentado.
4. Enfermedad Profesional: Se lo entenderá como lo establece el Art. 349 del Código del Trabajo, es decir, son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

Art. 37: Investigación de accidentes de trabajo.

El Instituto Tecnológico Superior Sudamericano, conjuntamente con el Departamento de Talento Humano y el Comité de Seguridad e Higiene, investigará los accidentes de trabajo reportados por los colaboradores de la institución, con el fin de identificar las causas que lo originaron y establecer acciones correctoras.

Art. 38: Registro - notificación de accidentes, incidentes y Enfermedades ocupacionales.

El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, a través del Departamento de Talento Humano, reportará a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o quien hiciere las veces lo siguiente:

1. Accidentes de trabajo acontecidos a los trabajadores de la institución, dicho reporte se ejecutará durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de ocurrencia del evento.
2. Afecciones a la salud, que se presume son enfermedades ocupacionales por parte del médico ocupacional luego de hacer un diagnóstico, esto se reportará, durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de diagnóstico.
3. Registro de incidentes de trabajo y estadísticas respectivas lo realizará él

Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

4. Estadísticas de accidentes e índices anuales, a reportarse en el mes de enero de cada año, efectuado por el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 39: Información

- a. El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano priorizará la comunicación a través de los diferentes canales de comunicación propios de la institución, siendo estos medios físicos y digitales.
- b. Los profesionales que ingresen por primera vez a laborar en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano deberán pasar por un proceso de inducción e información sobre las funciones a ejecutar en su puesto de trabajo, así como los riesgos que pudieran existir.

Art. 40: Capacitación. Se ejecutará el plan anual de capacitaciones con la finalidad de brindar el entrenamiento correspondiente al personal que labora en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

- b. Se evidenciará las diferentes capacitaciones, a través de registros de firmas, fotográficos, con la finalidad de realizar un control.
- c. Se efectuará seguimiento y evaluaciones periódicas del programa de capacitaciones.

Art. 41: Certificación de Competencias

- a. El ISTS facilitará los espacios de tiempo para que los colaboradores de la institución obtengan sus certificaciones laborales con organismos calificados.

Art. 42: Entrenamiento

- a. Como parte de las obligaciones del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano permitirá el entrenamiento básico orientado a la realización de sus actividades, esto aplica para el personal que pertenece a la institución y de nuevo ingreso.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Todos los trabajadores del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO, están obligados a acatar y cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales determinados en este Reglamento, en las disposiciones del IESS., Código del Trabajo y demás normas vigentes.

Los incumplimientos se clasifican en tres categorías, los mismos que serán aplicados al responsable de esta acción de la siguiente manera:

- a. **Infracción Leve:** Incumplimiento de sus obligaciones de carácter formal o documental exigida.
- b. **Infracción Grave:** Incumplimiento de obligaciones específicas que generen accidentes, enfermedades ocupacionales y pérdidas materiales.
- c. **Infracción muy grave:** Incumplimiento de obligaciones específicas o generales que provoquen accidentes y/o enfermedades profesionales, cuyas consecuencias den lugar a incapacidad o muerte, y la reiteración de incumplimientos de infracciones graves.

2. Sanciones: Las Sanciones a los trabajadores por incumplimientos serán:

- a. **Sanción leve:** Amonestación verbal del Jefe Inmediato o Gerente General.
- b. **Sanción grave:** Amonestación por escrito suscrita por el Gerente General y/o multa de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano
- c. **Sanción muy grave:** Terminación de la relación laboral, de conformidad con el Art. 172 y 410 del Código del Trabajo.

2.1 Será obligación de talento humano que realice la amonestación verbal o escrita; informar dentro de un plazo máximo de 48 horas a la Gerencia. En caso de sanción muy grave, la gerencia iniciará los trámites respectivos.

2.2 En aquellos casos en los que la falta sea grave o muy grave, se procederá a aplicar lo dispuesto en el Art. 172 del Código del trabajo.

Definiciones: Con el fin de estandarizar el vocabulario de seguridad y salud ocupacional empleado en el contenido del presente reglamento, se establecen las definiciones de los siguientes términos:

1. **Acto Inseguro:** Es toda actividad que por acción u omisión del trabajador conlleva la violación de un procedimiento, norma, reglamento o práctica segura establecida, tanto por el Estado como por la Empresa, que puede producir incidente, accidente de trabajo.

2. **Alcohol test:** el alcotest lo que hace es tomar el aire que la gente exhala cuando le ponen la máquina (en la boca), y de acuerdo a eso establece una proyección de valor de alcoholemia”; lo que mide es “una concentración de alcohol en el pulmón”.

3. **Acoso laboral:** conocido comúnmente a través del término inglés mobbing: ‘asediar’, ‘acosar’, ‘acorrallar en grupo’,¹ es tanto la acción de un hostigador o varios hostigadores conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador afectado hacia su trabajo, como el efecto o la enfermedad que produce en el trabajador.

4. **Acoso laboral sexual:** El delito de acoso sexual, lo cometen aquellos que soliciten favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, creando una situación hostil, humillante o gravemente intimidatoria, siempre que se encuentren en una relación laboral, docente o de prestación de servicios.

5. **Bullying laboral:** Es, en general, la agresión psicológica continuada hacia una persona por parte de sus compañeros de trabajo o jefes, a diferencia del Mobbing, el Bullying suelo presentarse con agresión física.

6. **Mobbing laboral:** El acoso laboral o acoso moral en el trabajo, conocido comúnmente a través del término inglés mobbing: ‘asediar’, ‘acosar’, ‘acorrallar en grupo’, es tanto la acción de un hostigador o varios hostigadores conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el trabajador.

7. **Peligro laboral:** Es una condición o característica intrínseca que puede causar lesión o enfermedad, daño a la propiedad y/o paralización de un proceso, en cambio, el riesgo es la combinación de la probabilidad y la consecuencia de no controlar el peligro.

8. **Riesgo:** Posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño.

9. **Simulacro:** Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43: Vigencia del reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional entrará en vigencia luego de su registro en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, SUT (Sistema Único de Trabajo) con una vigencia de dos años, y será de cumplimiento obligatorio para el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano y de todo el personal que labora en esta institución.

Art. 44: Difusión del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

Una vez aprobado y registrado el presente reglamento, su contenido será difundido a todos los colaboradores de la institución empleando los medios de información disponibles, personal, plataforma virtual, página web del Instituto, correo electrónico.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dando en la ciudad de Loja, el día 19 del mes de enero del año 2023.

Ing. Fabiola Martínez, Mgs
COORDINADORA SEGURIDAD LABORAL

Responsable

Ing. Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs
PRESIDENTA DEL CAS ISTS

Aprobado por

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARIA GENERAL ISTS

Certificado por



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL ISTS